

16197 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula electrónica, modelo LN, a favor de Media Kit Plus, S. L.*

Vista la petición interesada por la Entidad Media Kit Plus, S. L., ubicada en la calle C, sector B, n.º 12-14, Polígono Industrial Zona Franca, 08040 Barcelona (España), en solicitud de modificación adicional cuarta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula electrónica, modelo LN, con aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000, con modificación adicional primera de 2 de noviembre de 2000, con modificación adicional segunda de 4 de septiembre de 2001, y con modificación adicional tercera de 14 de abril de 2003, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Media Kit Plus, S. L., la modificación adicional cuarta de la aprobación CE de modelo número E-00.02.05 de la báscula monocélula electrónica, modelo LN, con aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000, con modificación adicional primera de 2 de noviembre de 2000, con modificación adicional segunda de 4 de septiembre de 2001, y con modificación adicional tercera de 14 de abril de 2003.

Segundo.—Esta modificación adicional tercera viene afectada por:

La adición de tres nuevas versiones.

La adición de un nuevo valor de alcance máximo.

La adición de un nuevo sistema de precintado.

Tercero.—Se trata de una báscula monocélula electrónica, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)					
Escalón de verificación máximo nmax.	3000					
Núm. escalones de verificación n ≤ nmax.	3000	3000	2000	3000	3000	3000
Max.	15kg	30 kg	40 kg	60 kg	150 kg	300 kg
Min.	100 g	200 g	400 g	400 g	1 kg	2 kg
e.	5 g	10 g	20 g	20 g	50 g	100 g
Temperatura.	- 10 °C a + 40 °C					

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional cuarta a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional cuarta número E-00.02.05 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 23/03.

Quinto.—Esta modificación adicional cuarta número E-00.02.05 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación adicional tercera número E-00.02.05, de 14 de abril de 2003.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de junio de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

16198 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de activa, de clase 1 y 2, trifásico a cuatro hilos, marca AMPY, modelo 5192.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., domiciliada en Santa María de Palautordera (Barcelona), c/ Ignasi Barraquer, 13, en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático trifásico, marca AMPY, modelo 5192.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 23013715, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2000), ha resuelto:

Otorgar, hasta el 18 de junio de 2013, a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., la aprobación de modelo de un contador estático para energía activa con las características siguientes:

Contador estático para energía activa, trifásico a cuatro hilos, clase 1 y 2, frecuencia 50 Hz, de intensidades de base (máxima) 5(120)A y 10(120)A, tensión 3x230/400V, marca AMPY, modelo 5192.

Las versiones autorizadas para este modelo son:

5192Aa Versión básica a tarifa única.

5192Ba A tarifa única y con salidas de impulsos de activa.

5192Da Multitarifa con reloj interno y con salidas de impulsos de activa.

5192Ea Multitarifa con reloj interno más dos relés auxiliares.

5192Fa Multitarifa con reloj interno más un relé auxiliar, más salida de impulsos de energía activa.

5192Ga Multitarifa con reloj interno.

5192Ja Multitarifa con reloj interno más un relé auxiliar, más salida de impulsos de energía activa y demanda máxima.

5192Ka Multitarifa sin reloj interno.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-012
	03013

Segunda.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en las normas UNE en 61036:1997, sobre

contadores estáticos de medida de energía activa para corriente alterna (clases 1 y 2). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación realizado por un laboratorio habilitado de acuerdo con el Real Decreto 1617/85, de 11 de septiembre, o bien por un laboratorio español oficialmente acreditado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas indentificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta Resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesado en eso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de junio de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16199

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal del municipio de Canencia.

El Ayuntamiento de Canencia, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto 30/1987, de 9

de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 26 de marzo de 2002.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía), fueron solicitados el 16 de enero de 2003. Los Asesores de Heráldica (La Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) informaron el 24 de abril de 2003.

La Real Academia de la Historia no ha contestado hasta la fecha, por ello y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se continúa la tramitación del expediente.

Consta asimismo informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 17 de junio de 2003.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Decreto 68/2002, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 3 de julio de 2003, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico y la Bandera de Canencia, con la descripción siguiente:

Escudo: «Escudo partido; primero en campo de plata, tres lebreles de sable, puestos en palo; segundo, en campo de plata, tres fajas ondeadas de azur. Al timbre la corona real de España».

Bandera: «De proporciones 2/3, dividida en cruz en cuatro partes iguales; la superior, más cercana al asta y la inferior del batiente de color azul y la inferior más cercana al asta y la superior de batiente de color blanco. Lleva sobrepuesto al centro el Escudo del Ayuntamiento, timbrado de la Corona Real».

Segundo.— Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Canencia. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de julio de 2003.—El Secretario General Técnico, Vicente Rodríguez Herrero.